



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

ASUNTO: : INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 FRACCION II DE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. 16 de Agosto de 2016.

983-3360x111

**CIUDADANO DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **Arsenio Lorenzo Mejía García**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 70 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: **por el que se propone reformar el artículo veinticinco fracción segunda de la Ley Para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.**", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La buena educación enseña a ceder un asiento siempre que sea posible. No es una cuestión de moda sino **un gesto de atención y cortesía** hacia otra persona, es una norma de carácter casi universal: **ceder el asiento a las personas mayores**, mujeres y personas con dificultades o alguna discapacidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

PODER LEGISLATIVO

Los adultos mayores, por su condición, sus requerimientos, sus necesidades, deben recibir un trato lleno de cuidados, quienes nos encontramos en una edad donde aún las cosas no se nos dificultan, debemos aportar para las condiciones de vida de nuestros adultos mayores.

Casi medio millón de oaxaqueños que rebasan los 60 años de edad, muchos de ellos padecen de discriminación, La poca sensibilidad de la sociedad, así como del transporte urbano, espacios públicos y las dependencias de gobierno, hace que los adultos mayores se sientan inferiores en las diferentes actividades, que de acuerdo a la creencia colectiva, ya no pueden realizar.

En entrevista en el año 2015 con la delegada del Instituto Nacional de los Adultos Mayores (INAPAM) en Oaxaca, Blanca Azucena Villanueva Abraján, detalló que en la entidad hay 406 mil 116 adultos mayores, de los cuales 187 mil 712 son hombres y 218 mil 404 mujeres, mientras que en la ciudad de Oaxaca de Juárez hay 47 mil 131 adultos mayores, concentrándose en esta región el mayor número de personas adultas, seguidos de municipios como Tuxtepec e Istmo de Tehuantepec.

La delegada destacó que el avance del envejecimiento en la entidad, visto como la relación entre las generaciones más jóvenes y las más viejas, se espera que sea paulatino, es por ello de la importancia de respetar a hacer valer los derechos de las personas adultas mayores, ya que en México se estima el incremento de este sector.

Donde hay mucho Rechazo, es en el transporte público, cuando no se les respeta el 50 por ciento de descuento, **no se les cede en lugar o asiento**, y el mal trato que reciben en las dependencias o instituciones de los tres niveles de gobierno.¹

Da mucha pena e, incluso coraje, ver a un jovencito o jovencita, o bien a personas de mediana edad, **sentados en el autobús**, o en otros medios de transporte, mientras una señora mayor, una mujer embarazada o bien un señor mayor con grandes dificultades para caminar permanece en pie durante un trayecto. ¿Qué educación han recibido? Si hay que aclarar que no todo el

¹ <http://www.adiariooax.com/sociedad-insensible-ante-adultos-mayores/>



“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

mundo es así, por suerte. También hay jóvenes y personas de todas las edades muy bien educadas.

Los gobiernos y la sociedad en general, debemos trabajar coordinados por hacer y crear espacios que permitan hacer más cómoda y más fácil la calidad de vida de ellos.

Las legislaciones como la nuestra se han encargado poco a poco de hacer mejor esa calidad de vida que tanto requieren nuestros adultos mayores. Hoy en día, beneficios e incentivos económicos que el gobierno ha subsidiado para lograr apoyos a los adultos mayores, han sido sin duda de gran aportación, no obstante a ello el trabajo a realizar aún no ha finalizado.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 25.- La Secretaría de Vialidad y Transporte deberá:</p> <p>I.-</p> <p>II. Procurará la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público cuenten con mecanismos o instrumentos que faciliten la accesibilidad de las personas adultas mayores a éstas; y</p> <p>III.-</p>	<p>Artículo 25.- La Secretaría de Vialidad y Transporte deberá:</p> <p>I.-</p> <p>II. Procurará la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público cuenten con mecanismos o instrumentos que faciliten la accesibilidad, así como los primeros cuatro lugares de cada unidad de transporte público concesionado, las reserve con exclusividad para las personas adultas mayores a éstas; y</p> <p>III.-</p>

En un estudio realizado por el ONU Habitat en 2015 hacen mención que las mujeres, los niños, las niñas, las personas con discapacidad y adultos mayores resultan más afectados por los sistemas de transporte ineficiente, ya que no consideran sus necesidades específicas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Un diagnóstico integral abriría la posibilidad de crear sistemas alternativos de transporte, más eficientes y que realmente cubran las necesidades en cantidad y calidad que tiene la población para trasladarse, ya que permitiría conocer con certeza los orígenes, destinos, modos, costos y tiempos de desplazamiento de los diferentes grupos poblacionales: hombres, mujeres, adultos mayores, jóvenes y personas con alguna discapacidad.

Como representantes populares estamos obligados a trabajar coordinados para hacer y crear espacios que permitan hacer más cómoda y más fácil la calidad de vida de nuestros adultos mayores.

Por ello debe ser obligatorio en esta Ley, establecer espacios dedicados especialmente para nuestros adultos mayores, tratándose en este caso específico el transporte público concesionado, esto lograra una mejor calidad de vida, pero no solamente esto, también el respeto a los valores y conciencia ciudadana de fraternidad, solidaridad, respeto y apoyo a quienes nos necesitan, ya que nuestros adultos en la mayoría de veces estos en el transporte público concesionado no se les cede el lugar y en el trayecto de su viaje van parados y pueden sufrir una lesión por la velocidad que va el transporte y es de saber que en la mayoría de veces son jóvenes o personas sin alguna discapacidad los que están sentados, en vez de ceder el lugar a los adultos mayores o personas con discapacidad, por tal motivo se propone que los primeros cuatro lugares del transporte público sea exclusivo para las personas adultas mayores de nuestro estado.

Por lo tanto, resulta viable esta propuesta, con lo cual además se busca que en el Estado de Oaxaca, se cuente con espacios en el transporte público concesionado dedicado exclusivamente a nuestros adultos mayores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:



"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

DECRETO

PODER LEGISLATIVO

ÚNICO.-SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE OAXACA.", para quedar como sigue:

Artículo 25.- La Secretaría de Vialidad y Transporte deberá:

I.-

*II. Procurará la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios para que las unidades de transporte público cuenten con mecanismos o instrumentos que faciliten la accesibilidad, **así como los primeros cuatro lugares de cada unidad de transporte público concesionado, las reserve con exclusividad para las personas adultas mayores a éstas;** y*

III.-

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo que se propone a la Honorable Soberanía para su discusión y aprobación en su caso.



ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXII LEGISLATURA

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DISTRITO XXI

SANTIAGO JUXTLAHACÁ